

ganizarse, cuando tenga el estanco del comercio, cuando sujete á tributo á todas las empresas, cuando tengamos que recibir de su mano los rieles, los carros, los útiles para nuestros futuros ferrocarriles, cuando esté en posesion de dar pase para la exportacion, á los frutos de nuestros campos y á los metales de nuestras minas? Y entonces será ya tarde para remediar el mal. Este pueblo, este Sanson, adormecido hoy, estará ya agarrado y sin cabellos!

En nombre del cielo, ciudadanos diputados, poned un instante de recojimiento entre la resolucion que habeis traído á este debate, y el voto que vais á emitir. Este momento puede ser la salvacion de la república. Se pesa en estos instantes en nuestros ánimos el destino de muchas generaciones; que el equilibrio se decida del lado de la libertad, del lado de los vastos horizontes para el espíritu de empresa, y sobre todo, del lado de la magestad y del decoro de la nacion. Para representarla dignamente, poneos en la actitud noble del que hace una merced, no del que mendiga declarándose impotente é inepto. ¿Qué os diria, señores para moveros? Me faltan ya voces que expresen la impresion que se apodera de mí, cuando considero que quizá dentro de algunos momentos habremos cometido un gran error que el país llorará por siempre, y que desde hoy nos presentará ante el mundo con el estigma de la estupidez y de la inexperiencia.

El patriotismo tiene una fórmula para resolver esta cuestion, y esa debe ser la fórmula de nuestro voto. La república respetada por todos, y todos sus hijos libres para hacerla por sí mismos próspera y grande!

El C. LERDO DE TEJADA, ministro de relaciones, pidió la palabra, no para entrar en el fondo del negocio, sino para manifestar que el gobierno se cree realmente obligado por la concesion de 27 de Noviembre; que en ella se interesan el decoro y la fé nacional; que los ministros que se hallaban en el gabinete cuando se dió esa concesion, crearian, si la cámara aprobara el voto particular, recibir un voto de censura. Dijo que si no se aprobaba ese voto, tal vez antes de pronto habria oportunidad para reformar la concesion, y que si se aprobaba, se aplazaria por mucho tiempo el establecimiento de esa mejora, por la que tanto ansía el país. Insistió en que el ministerio se consideraria censurado si se aprobara el voto de la minoría, en que el gobierno se considera

estrechamente obligado por el decreto de 27 de Noviembre, y en que su cumplimiento interesa al decoro y á la fé pública de la nacion, la cual no se humilla con reconocer la justicia que asiste á los demas.

A mocion de un ciudadano diputado, se declaró el negocio suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen de la minoría, se reprobó por 79 votos contra 62.

Hé aquí la votacion nominal segun la lista de la secretaría del congreso:

Por la afirmativa.—Acedo, Aguirre Fernandez, Alcalde, Alfaro, Aragon, Avila (E.), Balbontin, Barragan, Baz (J. Valente), Beas, Blanco, Caballero, Cacho, Cañedo, Casco, Castellanos, Diaz (Mariano), Espejel y Blancas, Esperon, Fernandez (Ramon), Galindo (Manuel), Garcia Brito, Garibay, Gomez Cárdenas, Gonzalez Cosío, Gudiño y Gomez, Guerrero Motezuma, Guzman (Juan) Guzman (Ramon), Lama, Leyva Genaro), Lerdo de Tejada, López, Mancera, Marin Esquivel, Mejía (Enrique), Mejía (Francisco), Mendez (Victor), Mendiola, Morales Puente, Moreno (Espiridion), Moreno (Silviano), Muñoz, Núñez, Ordozgoiti, Peña y Ramirez, Pizano, Prieto, Ramirez (Juan), Rios y Valles, Rodriguez Gallaga, Rodriguez Gil, Rojas, Rojo (Manuel), Romero Rubio, Sierra, Soto (Manuel F.), Torres, Tovar, Yañez, Zamacona, Zárate (Julio).

Por la negativa.—Aguado, Aguirre (Francisco), Alas, Alcaraz, Ancona, Andrade, Avendaño, Avila (Rafael), Baranda [Joaquin], Baranda (Pedro), Barrera, Barron, Barros, Barroso, Bengoa, Bernal, Berriozábal, Candiani, Carrillo (Rafael), Castañeda, Castelazo, Condés de la Torre, Contreras, Elizalde, Dávila, Diaz Covarrubias, Doria, Elízaga, Escobar (Cárlos), Escobar (Juan), Espinosa, Fernandez (Justino), Frias y Soto, Fuentes y Muñiz, Gaona, Garcia (Margarito), Garrido, Gaxiola, Gonzalez Paez, Leyva (F.), Loaeza, Macin, Mariscal (Alonso), Mata, Mejía de Leon, Mendez (Vicente), Menocal, Mercado, Medrano, Montes, Montiel, Morales (Antonio), Moron, Ortiz de Zárate, Oviedo, Peniche, Perez Morgado, Ramirez (J. José), Ramos (Santiago), Revilla, Rincon Gallardo (Pedro), Riva Palacio, Rivas, Robert, Rodriguez (Ramon), Saavedra, Samaniego, Sanchez Azcona, Santacilia, Siliceo, Tagüe (Antonino), Unda, Vaca, Valle, Vega, Villada, Zamora, Zarco, Zerega, Zomera y Piña.

El C. YAÑEZ, presidente.—Se levanta la sesion.

Presidencia del C. Yañez.

SESION DEL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1868.

A la una y treinta y cinco minutos de la tarde dió principio la sesion, hallándose presentes 108 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 20, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

De la legislatura de Guanajuato, manifestándose indignada por el asesinato del C. general Patoni, y pidiendo el castigo de los autores del crimen.

A la seccion del gran jurado.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley del C. Códex, fijando al gobierno bases para hacer contratos sobre vías férreas, mientras se expide la ley general relativa.

El C. Códex.—Señor: Despues de los brillantes discursos que se acaban de oír, despues de las votaciones imponentes y solemnes que acaban de tener lugar en el seno de esta asamblea, todo cuanto se hable ya sobre el mismo asunto palidece; y parece, de pronto, que carece de aquel interes que le imprimian, la elocuencia y el patriotismo de los oradores que han defendido tanto el dictámen de la mayoría de la comision especial del ferrocarril, como el voto particular de la minoría.

Señor, cuando se presentó aquí el decreto de 27 de Noviembre, el congreso nombró una comision especial para que lo revisara.

La mayoría de la comision presentó su dictámen, que no fué aceptado por la cámara.

La minoría ha presentado su voto particular, del cual se ha ocupado ayer el congreso, y que tampoco ha sido aceptado.

El primero, es decir, el dictámen de la mayoría, estaba fundado en la posibilidad de llevar á cabo la obra, consultando las probabilidades de aceptacion á las modificaciones por parte de los concesionarios.

Por el contrario, el voto particular tomó por fundamento de su obra los intereses de la nacion, que creyó comprometidos, y sin tener en cuenta ninguna otra consideracion, vino á establecer un nuevo contrato esencialmente.

En mi concepto, tanto la mayoría de la comision especial como la minoría, han partido de un principio equivocado, pues han obrado de tal manera, que cada una de ellas ha presentado á la cámara un verdadero contrato, que pudo ó no ser aceptado por la compañía concesionaria, pero que de ningun-

na manera debia estar en las funciones del congreso, quien no debe tratar de igual á igual con nadie, sino solamente sancionar ó reprobos los contratos y convenios que se le cometan.

Llegado, pues, señor, al punto en que está en el congreso la cuestion del ferrocarril, ¿qué otra cosa mejor que resolverla, dando al ejecutivo los puntos esenciales á que se deba sujetar para terminar ese contrato, y tal vez otros de la misma naturaleza, mientras no se da por el congreso la ley general sobre ferrocarriles? El ejecutivo puede muy bien hacer contratos y entrar en arreglos con la compañía. El congreso no puede obrar en ese terreno, y solo puede promulgar leyes que precisamente deben cumplirse. ¿Y estaba segura la minoría de la comision especial, de que el decreto que resultase de la sancion del congreso se cumpliera? Yo creo que ella misma lo dudaba. Y si esto es así, señor, ¿no vale mas terminar este asunto de la manera que he tenido el honor de exponer á la cámara?

Por estas consideraciones, suplico al congreso se digne admitir á discusion, y á su tiempo aprobar, la proposicion que he tenido la honra de ofrecer á su deliberacion.

El C. BARANDA J., secretario.—¿Se admite á discusion?—Admitido.—A la comision de industria.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley que declara cuáles son los empleados de hacienda cuyos nombramientos debe aprobar el congreso.

El C. BARANDA J., secretario.—Se admite á discusion.—Sí se admite.

A las comisiones de puntos constitucionales y segunda de hacienda.

Tuvo segunda lectura y no se admitió á discusion, el proyecto de ley del C. Balbontin, reglamentario del art. 10 de la constitucion.

Se dió segunda lectura al siguiente dictámen de la comision de puntos constitucionales:

«El art. 65 de la constitucion federal, concede el derecho de iniciar leyes al presidente de la república, á los diputados al congreso de la Union y á las legislaturas de los Estados; el art. 66 ordena que pasen desde luego á comision las iniciativas presentadas por el presidente de la república, las legislaturas de los Estados ó las diputaciones de los mismos: estas disposiciones de nuestro código fundamental, han provocado en el seno de esta asamblea la cuestion siguiente:

¿Para que pasen desde luego á comision las iniciativas presentadas por las diputaciones de los Estados, es necesario que estén suscritas las primeras por todos los diputados que forman las segundas? Los CC. diputados Gudiño y Gomez, Alcalde é Islas, resuelven esta cuestion por la afirmativa; los que suscriben adoptan la resolucion contraria, y pasan á exponer en el presente dictámen los fundamentos en que estriba su parecer.

Segun el artículo 40 de la constitucion federal, la forma de nuestro gobierno es la republicana representativa; y segun el art. 61, el congreso puede ejercer su encargo con la concurrencia de mas de la mitad del número total de sus miembros: de estos antecedentes infiere la comision de puntos constitucionales, que en el sistema democrático la mayoría representa la sociedad; y que por lo mismo, las iniciativas presentadas al congreso por la mayoría de las diputaciones, deben reputarse como iniciativas presentadas por su totalidad.

La constitucion confiere del mismo modo el derecho de iniciar leyes á las diputaciones que á las legislaturas de los Estados: y á nadie le ha ocurrido jamas averiguar, si las iniciativas presentadas al congreso por las legislaturas de los Estados, fueron votadas por la totalidad de los diputados que las formen ó por la mayoría. ¿Por qué, pues, se pretende establecer una diferencia odiosa entre las legislaturas y las diputaciones de los Estados?

Mas de una vez se han presentado al congreso federal, iniciativas suscritas por la mayoría de alguna diputacion, y los presidentes de la cámara las han mandado pasar á la comision respectiva: hace poco tiempo que varios ciudadanos del Estado de Puebla, dirigieron á esta asamblea una peticion relativa al ferrocarril de México á Veracruz; la mayoría de la diputacion del Estado Puebla, suscribió esa peticion, y el presidente del congreso la mandó pasar á la comision especial del ferrocarril de México á Veracruz.

Es un hecho perfectamente averiguado, que los ciudadanos diputados por Puebla, Santacilia, Avila y Pardo, no firmaron la peticion referida; y sin embargo, ni al presidente del congreso ni á ninguno de los diputados, le ocurrió duda sobre que la iniciativa se habia presentado á la asamblea por la diputacion del Estado de Puebla.

La iniciativa que analiza la comision de puntos constitucionales, quiere revivir entre nosotros una institucion que dejó amargos

recuerdos en una nacion desgraciada: se pretende hacer pesar sobre las diputaciones de los Estados el *veto polaco*, que tanta influencia ejerció sobre la division y sobre la pérdida de la independenciam de la Polonia: en una palabra, se quiere que las minorías dominen á las mayorías; y tal preteasion, no solo se opone á la índole de nuestras instituciones democráticas, sino tambien á las prescripciones mas claras de la razon y del buen sentido.

En virtud de las consideraciones expuestas, la comision de puntos constitucionales somete á la deliberacion del congreso, el siguiente acuerdo económico:

No es de aprobarse la iniciativa suscrita por los CC. diputados Gudiño y Gomez, Alcalde, Islas, Moron y Muñoz, que dice:

«Las iniciativas presentadas por las diputaciones, serán suscritas por la totalidad y no por la mayoría de los miembros presentes en la cámara.»

Se leyó y aprobó la minuta del decreto que concede á los Estados de Nuevo-Leon, Coahuila, Durango y Chihuahua, un subsidio de \$5,000 mensuales á cada uno, para que hagan la guerra á los bárbaros, mientras se establecen las colonias militares.

Tuvo primera lectura el siguiente dictámen de la comision primera de hacienda:

«Los que suscriben han examinado con todo detenimiento las diversas iniciativas remitidas por el ejecutivo, que tienen por objeto aumentar las partidas del presupuesto de egresos en la parte concerniente al ramo de hacienda, y proceden, en cumplimiento de su deber, á hacer al congreso la exposicion del juicio que sobre ellas tienen formado.

Despues de tantos años en que la república se ha visto privada de la saludable institucion, de fijar por medio de la ley de presupuesto de egresos, las sumas que se consignan al pago de los diferentes ramos del servicio público, bien porque no ha existido el orden constitucional, ó porque la lucha y los trastornos en que se ha visto comprometido el país, han hecho imposible el orden y la regularidad en los gastos, que son la consecuencia de un estado normal y pacífico, natural es y aun preciso, que al tratarse ahora de cumplir el precepto constitucional relativo al presupuesto, ni el ejecutivo al iniciarlo, ni el congreso al aprobarlo, hubiesen tenido presentes todos los gastos que demanda la administracion, para que el servicio público se haga con la debida regularidad.

Esto explica por qué en ley de presump-

tos formulada y discutida con la precipitacion á que dió lugar el angustiado plazo que para ambos trabajos se tuvo, hubiesen quedado omitidas algunas partidas que poco despues se ha visto que es indispensable considerar; y los que suscriben, persuadidos de esta necesidad, y á pesar del vehemente deseo que tienen de que se proceda en todo con las mas estricta economía, se ven obligados á consultar al congreso la aprobacion de la iniciativa del ejecutivo relativa al aumento de \$100,000 para gastos comunes de hacienda; pero teniendo cuidado de especificar la aplicacion que debe tener esa suma, y dándole una mas extensa que la que propone el ejecutivo.

Como es una facultad constitucional del ejecutivo la de abrir puertos para el comercio, y en virtud de ella ha determinado la apertura de la ensenada de los Lobos en la costa del Estado de Sonora; y como por otra parte, en el expediente formado con relacion á este asunto, están plenamente demostradas no solo la conveniencia, sino aun la necesidad de abrir ese puerto, como un medio de dar desarrollo á los elementos agrícolas y mineros que poseen los lugares inmediatos, los que suscriben no pueden menos de consultar al congreso, la aprobacion del gasto necesario para dotar los empleados que hayan de servir el referido puerto; pero al hacerlo proponen que la suma que se acuerde sea la de \$6,500, y no la cantidad á que ascenderia la dotacion si se le diese la misma planta que á la aduana de Goatzacoalcos, segun lo propuesto por el ejecutivo; porque siendo el puerto de la Libertad de cabotaje, no hay razon para que se le conceda la dotacion que corresponde á un puerto de altura.

Respecto de los otros gastos que se consultan en las demas iniciativas del ejecutivo, y que consisten, en el aumento de \$300 para un mozo de oficios, y de \$1,000 para gastos menores de la direccion de contribuciones del Distrito, en un aumento de \$2,400 para la aduana de Monterey Laredo, en el de \$7,670 para la de Matamoros, en el de \$960 para la de Sisal, en el de \$400 para la de Acapulco, en el de \$12,000 para la de Mazatlan, en el de \$2,000 para la de Piedras Negras, en el de \$1,350 para la de Tuxpan, y en el de \$1,800 para la de Zapaluta, los que suscriben, sin poder apreciar hasta qué punto sean indispensables los referidos gastos, pero sin tener tampoco razones para contrariarla, han creido que así como la experiencia ha demostrado que hay

algunas oficinas que no están suficientemente dotadas con relacion al trabajo que tienen que desempeñar, la misma experiencia ha demostrado tambien que hay otras cuya dotacion es excesiva y puede y debe reducirse; y por último, que hay algunas que pueden suprimirse sin que el servicio público sufra detrimento, y con provechosa economía para el erario.

Con este motivo, han tenido los que suscriben muchas y dilatadas conferencias con el secretario de hacienda, en que le han manifestado cuales son, á su juicio, los medios de mejorar el servicio público; sin que para ello haya necesidad de que los gastos excedan de la cantidad asignada en el presupuesto para el servicio del ramo; y habiéndose puesto felizmente de acuerdo sobre este punto, tienen la honra de consultar á la cámara la autorizacion que contiene el art. 3º del proyecto. Por medio de esta autorizacion, á la vez de que el ejecutivo queda en aptitud para hacer las reformas que vaya exigiendo el buen orden administrativo, se consigue igualmente el importante beneficio de que no se aumenten los egresos, y de que por lo mismo no se aumenten las obligaciones sobre el tesoro federal.

Confiados los que suscriben en que el congreso se dignará aceptar los principios asentados, tienen la honra de someter á su deliberacion el siguiente

Prayecto de ley adicional á la ley de presupuestos.

Art. 1º Se aumenta en \$100,000 la partida destinada á gastos generales y comunes de hacienda, comprendiéndose en esta partida los arrendamientos de edificios destinados á oficinas de hacienda, los gastos menores de esas y las reparaciones de los edificios de propiedad nacional en que existen aquellas.

Art. 2º La dotacion de los empleados de la aduana de cabotaje del puerto de la Libertad, en la ensenada de los Lobos, será de \$6,800.

Art. 3º Se autoriza al ejecutivo para que haga en las oficinas de hacienda las alteraciones que estime necesarias al servicio público, tanto respecto de la planta de empleados, como en sus dotaciones, en el concepto de no aumentar la partida de gastos asignada en el presupuesto para ese servicio.»

Se leyó y se tomó inmediatamente en consideracion, el siguiente dictámen de la 1ª comision de justicia, formulado con motivo

de una petición del escribano D. Mariano Vega.

«Se deroga el artículo 62 de la ley de 29 de Noviembre de 1867, quedando los escribanos notarios en libertad para establecer sus despachos en donde les convenga.»

A moción del C. Fuentes Muñiz, se dió lectura al artículo cuya derogación se consulta, y es el que ordena que los escribanos tengan sus despachos en el palacio de justicia.

El C. BARANDA J., secretario.—Se pregunta si ha lugar á votar en votación nominal.

El C. MONTES.—Pido á la secretaría informe si el C. diputado Balandrano ha prestado la protesta de ley, pues si no lo ha hecho, no puede votar.

El C. BARANDA J., secretario.—Aún no la hace; pero la hará en el acto.

El C. Balandrano protestó.

El C. BARANDA J., secretario.—Subsanado el inconveniente de la protesta, se procede á la votación.

Resultado: afirmativa 90, negativa 15.

El C. ROMERO, ministro de hacienda.—Para cumplir con el acuerdo de la cámara, relativo á informar sobre los productos que han entrado á la tesorería, procedentes de la aduana marítima de Acapulco, me bastará leer la siguiente comunicación:

«Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1ª.—La aduana de Acapulco está servida por el C. Jesus Enrique Angon, como administrador nombrado provisionalmente por el gobernador del Estado, en 11 de Setiembre del año próximo pasado, por muerte de D. Manuel Barrera, quien por orden del gobierno del Estado también estableció la oficina al recuperarse por las fuerzas nacionales aquel puerto, en 25 de Febrero del año pasado.

Para contador, se nombró en 20 de Setiembre, también con el carácter de provisional, al C. Jesus Campos, empleado antiguo en la aduana: en 27 de Diciembre siguiente, se nombró alcaide al C. Norberto Aviles.

Los nombramientos de que se hace mérito se hicieron como provisionales, porque en el gobierno había el propósito de hacer con posterioridad un arreglo general de aduanas, segun las plantas que se decretasen.

El servicio de la aduana de Acapulco se ha resentido de las circunstancias en que estuvo el Estado de Guerrero, puesto que no

se han recibido algunos documentos de reglamento; pero no obstante, los cortes de caja del año corriente, se encuentran en el ministerio y dan el siguiente resultado:

Producto total del tiempo citado que aparece comprendida la existencia de 1,369 44..\$ 232,169 31

Cuyo importe se encuentra invertido de la manera que sigue:

Gastos de la gefatura de hacienda.....\$	2,370 86
Papel sellado.....	1,488 24
Gobierno del Estado.....	126,248 93
Tesorería de idem, por contra-registro.....	1,508 47
Municipal.....	999 85
Pago de alcances.....	45 87
Sueldos y gastos de administración.....	14,282 00
Embarcaciones.....	909 00
Reintegros por préstamo.....	48,666 65
A idem, por anticipación de derechos.....	23,243 99
Fomento, para el muelle.....	654 45
Existencia.....	10,750 99
Observaciones hechas por el ministerio.....	1,000 00
Suma.....	232,169 31

Como se ve en la demostración que precede, en la tesorería general de la federación no ha ingresado nada que proceda de la aduana de Acapulco.

México, Octubre 20 de 1868.»

Para ampliar algo este informe, diré que el C. general Alvarez se dirigió al ministerio de hacienda para que le auxiliara con \$5,000 ó 6,000 cada mes, mientras se organiza el Estado. El ministerio le contestó, que no teniendo autorización para ello, no podía hacerlo; pero el ministerio de la guerra le auxilió con \$5,000 por una sola vez; y para concluir diré que el general Alvarez está en disposición de seguir obedeciendo las órdenes del gobierno.

Se puso á discusión el proyecto sobre rehabilitación de inválidos y empleados cesantes jubilados que recibieron sus pensiones del llamado imperio sin haberle servido.

Habiendo vuelto este proyecto con observaciones del ejecutivo, é insistido en él la comisión despues de unas explicaciones entre los CC. Prieto, Montes y Mata, se preguntó si se aprobaba el art. 1º que dice:

«Los individuos del cuerpo de inválidos, les militares retirados y los empleados cesantes y jubilados, y los mutilados que recibieron pensiones del llamado imperio sin haberlo servido, quedan rehabilitados para seguir percibiendo sus pensiones, con tal que se les hallan concedido conforme á las leyes y por la autoridad legítima.»

Votaron por la afirmativa 96 y 11 por la negativa.

Se puso á discusión el art. 2º que dice:

«La rehabilitación que concede esta ley, no da derecho á los agraciados á la percepción de los alcances.»

A este artículo se opuso el C. ZARCO, porque contiene la pena de confiscación, la cual está prohibida por la constitución; y aduciendo que si la ley de confiscación es justa, debe ser igual para todos los que traicionaron, y no exceptuar á los poderosos y cebarse en viudas y en huérfanos infelices. Añadió que diariamente el gobierno rehabilita á los infelices, y que cuando así hace el ejecutivo, no debe el congreso imponer pena, porque esto corresponde á los tribunales, ni mucho ménos debe la representación nacional imponer la pena de confiscación de una deuda sagrada. Insistió sobre las rehabilitaciones, diciendo que mientras á infelices no se les rehabilitaba para obtener empleos, á otros que sirvieron al imperio en puestos elevados, se les rehabilita y se les dan buenos empleos.

El C. PRIETO manifestó que la ley no tenía nada de nuevo, pues la comisión seguía las huellas marcadas por otros hechos, que extrañaba hubiese olvidado el C. Zarco.

El C. ZARCO replicó que el órgano de la comisión no había contestado á sus razones, é insistió en ellas amplificándolas.

El C. MATA dijo en sustancia, que la comisión no proponía, ni jamás hubiera pensado en proponer al congreso una ley de confiscación; que si la gracia que consulta el art. 1º está restringida por el segundo, consiste en que los agraciados estaban incluidos en la pena de pérdida de alcances por una ley que no está derogada; y que la comisión no ha impuesto esa pena, sino que ha consultado que la rehabilitación de los individuos de que se trata, solo llegue hasta cierto punto.

El C. ROMERO, ministro de hacienda, rectificó un mal informe recibido por el C. Zarco, respecto de rehabilitación con alcances, pues solo hubo un caso concedido en S. Luis. Explicó que las rehabilitaciones

se conceden puramente con el goce de los derechos de ciudadano, ó con derecho á obtener empleos; pero no con el de percibir los alcances.

Declarado suficientemente discutido, se aprobó por 92 votos contra 26.

Siendo miércoles, se dió cuenta con muchos negocios particulares, que tuvieron diferentes trámites, y entre aquellos se aprobó el siguiente proyecto de ley, devuelto sin observaciones por el ejecutivo:

«Se rehabilita á Petra, Mariana, Luciana, Rómulo, Angel y Faustino, menores hijos del C. Juan Aguilar, primer taquígrafo del congreso, muerto en Octubre de 1866, para que puedan disfrutar la pensión que les corresponde conforme á las leyes.»

Votaron en pro 109 representantes, contra el sufragio del C. Marin Esquivel.

Se leyó y aprobó la minuta.

El C. RIOS Y VALLES, vice-presidente—Se levanta la sesión pública, para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

La sesión comenzó á la una y treinta y cinco minutos de la tarde, hallándose presentes 111 diputados.

Leida y aprobada el acta del día 21, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de fomento, acusando recibo del proyecto de ley que autoriza al gobierno para comprar hasta \$50,000 de acciones del ferrocarril de Tlalpam.

A sus antecedentes.

Del ministerio de hacienda, remitiendo copia del oficio del gobernador de Sonora, pidiendo el establecimiento de aduanas fronterizas en los puntos que indica; avisando el gobierno, que por conveniencia mandó establecer las oficinas respectivas; é inicia que se le autorice para hacer los gastos de establecimiento y proveerlas de empleados.

A la primera comisión de hacienda.

De la legislatura del Estado de Chiapas, avisando que abrió su segundo período de sesiones ordinarias, el día 1º del corriente.

Enterado.

Del gobierno del propio Estado, participando lo mismo.

Enterado.